



REAL DECRETO 1055/2022 DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES

GUÍA PARA PRODUCTORES

ECOLEC
ENVASES

ECOLEC
WASTE HUB

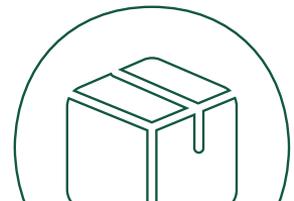


Edición: enero 2025
Equipo redactor:



Índice

1. Presentación	4
2. Introducción a la guía	7
3. Envase y residuo de envase	10
4. Quién es quién en la gestión de los envases y de sus residuos.....	19
5. Obligaciones del productor de producto	26
6. Sistemas de responsabilidad ampliada del productor	40
7. El comercio y la distribución en la gestión de los envases y sus residuos	44
Anexo 1. Ejemplos ilustrativos.....	51
Anexo 2. Agentes económicos.....	55
Anexo 3. Obligaciones del productor de producto	58
Anexo 4. Objetivos	61
Anexo 5. Envases de servicio.....	69
Anexo 6. Información de interés.....	71



1. PRESENTACIÓN



1. PRESENTACIÓN



Luis Moreno Jordana
Director general
Fundación ECOLEC Envases

No habían pasado dos años desde la publicación del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, sobre envases y residuos de envases, el Consejo adoptaba formalmente un Reglamento sobre los Envases y Residuos de Envases con el objetivo de reducir este tipo de residuos y aumentar su reutilización en la UE y, si bien el RD 1055/2022 está alineado con las orientaciones que se contenían en la propuesta del citado reglamento comunitario, el Estado español se verá obligado a adaptar el citado real decreto en alguno de sus aspectos: objetivos, reutilización de envases, etc.

El RD 1055/2022 que ha venido a reordenar la gestión de los residuos de envases, más allá de incluir nuevos ámbitos bajo la responsabilidad ampliada del productor. Esa reordenación se ha plasmado en la competencia, ya que veníamos, como ha indicado recientemente la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) de un sector históricamente monopolizado.



Con el citado real decreto se ha extendido la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor (RAP) a todos los envases, independientemente de si son calificados como domésticos, comerciales e industriales. También como novedad el RD 1055/2022 ha creado una sección de envases en el Registro de Productores de Producto; así, todos los productores que pongan en el mercado nacional envases han de inscribirse en el citado registro y remitir periódicamente información de los mencionados envases. Esta información facilitará una adecuada asignación de las obligaciones en materia de RAP entre los diferentes productores que operen en nuestro mercado.

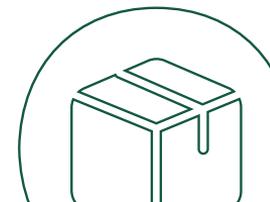
Con el soporte de Instituto Imedes se ha elaborado este documento al objeto de proporcionar una herramienta práctica e informativa para diferentes agentes del ciclo de vida de los envases con el objetivo de que conozcan sintéticamente las principales novedades del RD 1055/2022, norma que está suponiendo un auténtico desafío en su aplicación para las

empresas debido a su complejidad técnica. El compromiso de Fundación ECOLEC Envases va más allá del cumplimiento normativo y apostamos por un modelo que impulse la economía circular y que contribuya a un cambio sostenible en el manejo de los residuos de envases, con un enfoque de participación y colaboración con todos los agentes.

El presente documento no pretende ser un documento exhaustivo ni sobre la norma ni sobre las cuestiones particulares de la misma abordadas. El documento cumple una función meramente informativa y divulgativa, careciendo, en el plano jurídico, de valor vinculante alguno. En el caso de que alguna de las cuestiones tratadas sea de mayor interés para los lectores, se recomienda se acuda al texto legal.

Desde Fundación ECOLEC Envases os animamos a la lectura y consulta de la presente guía y esperamos que os sea de utilidad.

Muchas gracias por vuestra atención.



2. INTRODUCCIÓN A LA GUÍA



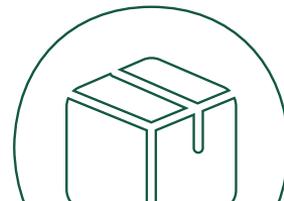
2. INTRODUCCIÓN A LA GUÍA

La gestión de los envases y de los residuos de envases tiene una consolidada regulación normativa en nuestra área de influencia. En el año 1994, el Parlamento Europeo dictó la Directiva 94/62/CE que proponía un modelo de gestión para los envases y sus residuos en los países miembros. Siendo de obligada trasposición, España publicó la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases que desarrolló un año más tarde a través del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprobó el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997.

Ambas normas han sido, a lo largo de 25 años, la referencia fundamental para la puesta en el mercado de envases y la posterior gestión de sus residuos. Bien es cierto que con modificaciones de distinto alcance, adaptaciones a otras normas generales de residuos y desarrollos para flujos específicos de algunos residuos de envases.

Todo este cuerpo normativo viene a ser sustituido por la nueva Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y por el posterior Real Decreto 1055/22, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases. Ambas normas dibujan un escenario de gestión de los residuos, en general, y de los residuos de envases, en particular, con objetivos muy ambiciosos que deben alcanzarse a través de políticas y actuaciones que hacen corresponsables a todos los agentes intervinientes en la cadena de gestión de los residuos, pero que señalan a los productores de producto como agentes claves sobre los que pivota el sistema general de gestión propuesto. Podemos decir que se transita del “quien contamina, paga” a “quien produce, debe gestionar los residuos que generan sus productos, para evitar que contaminen”; por lo que se asume que ambas normas buscan, en primer término, potenciar la prevención de la generación de residuos

Se transita del “quien contamina, paga” a “quien produce, debe gestionar los residuos que generan sus productos, para evitar que contaminen”.



2. Introducción a la guía



dando un sentido operativo a la jerarquía de gestión de residuos y, de una manera especial, gestionar de forma segura y transparente los residuos de envases identificando a los responsables de esta tarea.

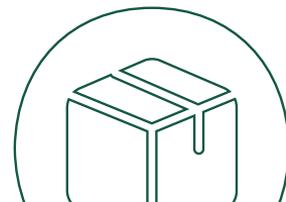
El Real Decreto 1055/22, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases -en adelante RD 1055/2022- es una norma extensa con cierta complejidad en su articulado y desde ese convencimiento se estructura la presente Guía de Acompañamiento. Esto es, **ECOLEC Envases** pretende extraer los aspectos más relevantes y significativos del RD 1055/2022 y exponerlos de la manera más simple y eficaz posible para que los productores de producto entiendan cuáles son sus responsabilidades, sus obligaciones y como pueden participar de su SCRAP.

Comenzaremos explicando, siempre a la luz del RD 1055/2022, qué se entiende por

envase, por residuo de envase y los tipos considerados por esta norma; veremos los agentes económicos a los que les resulta de aplicación, centrándonos de manera especial en lo que el RD define como productores de producto. Y, en esta línea repasaremos sus obligaciones y las alternativas organizativas de las que dispone, incluyendo la de hacerlo a través de **ECOLEC Envases**.

Esta Guía no quiere y, por supuesto no puede ser, un documento que sustituya ni al Real Decreto 1055/22, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, ni a cualesquiera Notas Interpretativas que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico facilite y, mucho menos, a textos normativos que se publiquen en adelante. Pero sí tiene vocación de informar tanto a quienes participen de **ECOLEC Envases**, de una u otra forma, como a aquellos que, sin hacerlo, necesitan ayuda.

La gestión de los envases y de los residuos de envases tiene una consolidada regulación normativa en nuestra área de influencia.



3. ENVASE Y RESIDUO DE ENVASE

3. ENVASE Y RESIDUO DE ENVASE

3.1 Envase

Si tenemos la curiosidad de buscar envase en la Real Academia de la Lengua encontramos las siguientes entradas:

1. *m. Acción y efecto de envasar. Sin: envasado.*

2. *m. Recipiente o vaso en que se conservan y transportan ciertos géneros.*

Sin: recipiente, bote, botella, lata, frasco, embalaje, estuche, caja, cajón, casco, garrafa.

3. *m. Aquello que envuelve o contiene artículos de comercio u otros efectos para conservarlos o transportarlos.*

Una definición de fácil comprensión que nos presenta algunos objetos de uso cotidiano en nuestros domicilios particulares o en el comercio, todos ellos destinados a conservar y proteger productos.

Por su parte, el RD 1055/2022 define envase⁽¹⁾ de forma similar aunque de una manera mucho más técnica y extensa atribuyéndole usos como el de contener, proteger, manipular, distribuir y presentar productos, artículos o mercancías, no solo en entornos domésticos como parece apuntar la RAE, si no en cualquier otro punto de la cadena de fabricación, distribución y consumo.

Propone, por tanto, una definición detallada atendiendo a diferentes criterios e intentando no dejar espacio a la interpretación. Pero el universo del envase resulta tan amplio que la propia norma ha decidido dedicar su Anexo I a enumerar ejemplos ilustrativos de lo que, a la luz de la propia norma, debe entenderse por envase. De hecho, no solo propone ejemplos de lo que es un envase, sino que ofrece casos de lo que no debe considerarse como un envase.

¿Quieres conocer estos ejemplos?
[Consulta el Anexo 1 de esta Guía](#)



⁽¹⁾ Envase

Todo producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza y que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se considerarán también envases todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin.

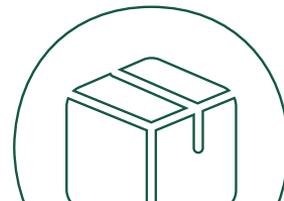
Dentro de este concepto se incluyen los envases de venta o primarios, los envases colectivos o secundarios y los envases de transporte o terciarios.

Se considerarán envases los artículos que se ajusten a la definición mencionada anteriormente sin perjuicio de otras funciones que el envase también pueda desempeñar, salvo que el artículo forme parte integrante de un producto y sea necesario para contener, sustentar o preservar dicho producto durante toda su vida útil, y todos sus elementos estén destinados a ser usados, consumidos o eliminados conjuntamente.

También se considerarán envases los artículos diseñados y destinados a ser llenados en el punto de venta y los artículos desechables vendidos

llenos o diseñados y destinados al llenado en el punto de venta, a condición de que desempeñen la función de envase.

Los elementos del envase y elementos auxiliares integrados en él se considerarán parte del envase al que van unidos; los elementos auxiliares directamente colgados del producto o atados a él y que desempeñen la función de envase se considerarán envases, salvo que formen parte integrante del producto y todos sus elementos estén destinados a ser consumidos o eliminados conjuntamente.



3.2 Tipos de envases

Definido el concepto de envase, el RD 1055/2024 propone hasta diez definiciones de tipos de envases en función de su utilidad real -envase superfluo ⁽²⁾-, del destino del producto que contiene -doméstico ⁽³⁾, comercial ⁽⁴⁾ e industrial ⁽⁵⁾-, de su funcionalidad -de venta ⁽⁶⁾, colectivo ⁽⁷⁾ y de transporte ⁽⁸⁾- o de características estructurales -compuesto ⁽⁹⁾, reutilizable ⁽¹⁰⁾ o de servicio ⁽¹¹⁾-.

Estas definiciones deben ayudarnos a identificar con qué envases estamos trabajando y, por tanto, nos pondrá en antecedentes para resolver como deben gestionarse sus residuos de envases.

⁽²⁾ Envase superfluo

Todo envase cuyo peso o volumen supere, en una proporción excesiva, al del envase mínimo o de referencia adecuado para ofrecer los niveles de seguridad, higiene y aceptación necesarios para el producto envasado y el consumidor. En los criterios para determinar el envase de referencia y cuándo un envase es superfluo se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores: el envase de tamaño o peso mínimo, el de tamaño o peso promedio, la norma UNE-EN 13428:2005 «Envases y embalajes. Requisitos específicos para la fabricación y composición. Prevención por reducción en origen», relativa a los requisitos específicos para la fabricación y composición de los envases, así como otras normas nacionales o europeas armonizadas que pudieran dictarse al efecto.

⁽³⁾ Envase doméstico

Envase de productos destinados al uso o consumo por particulares, independientemente de su carácter primario, secundario o terciario, siempre que estos envases sean susceptibles de ser adquiridos por el consumidor en los comercios, con independencia del lugar de venta o consumo.

⁽⁴⁾ Envase comercial

Envase que, sin tener la consideración de doméstico, está destinado al uso y consumo propio del ejercicio de la actividad comercial, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.



(5) Envase industrial

Envase destinado al uso y consumo propio del ejercicio de la actividad económica de las industrias, explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o acuícolas, con exclusión de los envases que tengan la consideración de comerciales y domésticos.

(7) Envase colectivo o envase secundario

Todo envase diseñado para constituir en el punto de venta una agrupación de un número determinado de unidades de venta, tanto si va a ser vendido como tal al usuario o consumidor final, como si se utiliza únicamente como medio de reaprovisionar los anaqueles en el citado punto, pudiendo ser separado del producto sin afectar a las características del mismo.

(6) Envase de venta o envase primario

Todo envase diseñado para constituir en el punto de venta una unidad de venta destinada al consumidor o usuario final, ya recubra al producto por entero o solo parcialmente, pero de tal forma que no pueda modificarse el contenido sin abrir o modificar dicho envase.

(8) Envase de transporte o envase terciario

Todo envase diseñado para facilitar la manipulación y el transporte de una o varias unidades de venta o de uno o varios envases colectivos, con objeto de evitar su manipulación física y los daños inherentes en el transporte.



⁽⁹⁾ Envase compuesto

Envase hecho con dos o más capas de materiales diferentes que no pueden separarse a mano y forman una única unidad integral que consta de un recipiente interior y una carcasa exterior, que se rellena, almacena, transporta y vacía como tal.

⁽¹⁰⁾ Envase reutilizable

Todo envase que ha sido concebido, diseñado y comercializado para realizar múltiples circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida, siendo relleno o reutilizado con el mismo fin para el que fue concebido.

⁽¹¹⁾ Envase de servicio

Envases diseñados y destinados a ser llenados en el punto de venta y los artículos desechables diseñados y destinados al llenado en el punto de venta para suministrar el producto, y/o permitir o facilitar su consumo directo o utilización, tales como las bolsas proporcionadas a los consumidores para el transporte de la mercancía o como envase primario para alimentos a granel, las bandejas, platos, vasos, entre otros.



3.3 Mercado de los envases

Los envases puestos en el mercado deben ofrecer información al consumidor y al usuario final para que conozcan como mínimo como deben gestionarlos de manera adecuada. Para ello, el productor de producto debe incluir determinadas marcas y leyendas sobre el propio envase o en la etiqueta, que deberán ser visibles, fácilmente legibles, persistentes y duraderas, incluso después de abierto el envase.

Hay unas marcas y leyendas que son de obligada incorporación. En concreto:

- En los envases reutilizables se indicará su condición de reutilizable y el símbolo asociado al sistema de depósito, devolución y retorno.
- En los envases domésticos se informará sobre la fracción o contenedor en la que deben depositarse sus residuos. Y si son envases fabricados por diferentes materiales:
 - Si se pueden separarse fácilmente, se indicará la fracción o contenedor donde deberán ser depositados cada uno de ellos.
 - Si no pueden separarse fácilmente o son envases compuestos, se informará de la fracción o del contenedor en el que debe depositarse según el material predominante en peso.
- En los envases de plástico compostable se informará que el envase está certificado según la norma europea UNE EN 13432:2001 o por otros estándares europeos y nacionales sobre compostabilidad.
- En los envases compostables se incluirá la leyenda de “no abandonar en el entorno”.
- En los vasos para bebidas se incluirá un marcado según las especificaciones armonizadas del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2151 de la Comisión.

¿Quieres conocer esta norma? Sigue este enlace:
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32020R2151&from=EN>



¿Quieres conocer esta norma? Sigue este enlace: <https://www.boe.es/doue/1997/050/L00028-00031.pdf>

Con el objeto de tender hacia una gestión transparente de los envases y de los residuos de envases, el RD 1055/2022 invita a incluir de manera voluntaria pero regulada, ciertos marcados y leyendas. Entre ellas:

- Indicar el material del que está compuesto el envase según las abreviaturas o números regulados en la Decisión de la Comisión 97/129/CE.
- Indicar la pertenencia a un sistema de responsabilidad ampliada del productor, en cuyo caso no podrá llevar a error sobre la reciclabilidad de los envases.
- Indicar el porcentaje de material del envase, incluidos sus componentes, que está disponible para un reciclado de calidad, siempre que se pueda acreditar.

- Indicar el porcentaje de material reciclado que contienen siempre que se pueda acreditar.

Pero queda expresamente prohibido incluir la leyenda de “respetuoso con el medio ambiente” u otra similar que pueda inducir a su abandono en el entorno

Con objeto de tender hacia una gestión transparente, el RD 1055/2022 invita a incluir de manera voluntaria pero regulada, ciertos marcados y leyendas



3.4 Residuo de envase

Una vez que los envases han sido puestos en el mercado, han cumplido con la función para la que fueron diseñados, están libres de producto y su poseedor quiera o deba deshacerse de ellos se convierten en **residuos de envases** ⁽¹²⁾.

Bajo estas circunstancias se pone en marcha el procedimiento de gestión de residuos conforme se describe de manera general en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y, de forma específica, en el RD 1055/2022 y se activa de manera singular la responsabilidad ampliada del productor -RAP- de la que hablaremos más adelante.

Aquellos residuos de envases que tengan la consideración de domésticos, conforme hemos descrito anteriormente y siempre que no estén incluidos dentro de un sistema de depósito devolución y retorno, entrarán de

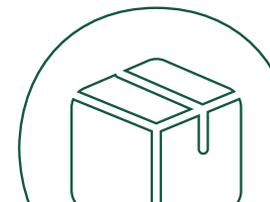
manera general en los circuitos municipales de gestión a través de recogidas separadas con contenedor específico, recogidas puerta a puerta u otras similares.

Los residuos de envases de naturaleza comercial deberán entregarse o a los servicios municipales de recogida conforme se indique en las ordenanzas específicas sobre residuos, se depositarán en aquellos puntos habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor en la forma que éstos determinen o, en todo caso, se entregarán directamente a gestores autorizados.

Finalmente, los residuos de envases industriales se depositarán en los puntos habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor en la forma que éstos determinen o se entregarán directamente a gestores autorizados.

⁽¹²⁾ Residuo de envase

Todo envase o material que haya formado parte de un envase cuyo poseedor desee o tenga la intención o la obligación de desechar en virtud de las disposiciones en vigor, excepto los residuos de producción generados en los procesos de fabricación de los envases.



4. QUIÉN ES QUIÉN EN LA GESTIÓN DE LOS ENVASES Y DE SUS RESIDUOS



4. QUIÉN ES QUIÉN EN LA GESTIÓN DE LOS ENVASES Y DE SUS RESIDUOS

4.1 Agentes de la cadena de valor

Los envases y los residuos de envases que estos generan se gestionan con la intervención y participación colaborativa de varios agentes económicos que, en su conjunto, definen una cadena de valor perfectamente estructurada en términos de economía circular.

Así, siendo que este RD 1055/2022 aplica únicamente a quienes operan en el Estado Español, podemos identificar como primer eslabón de esta cadena a los **productores de aquellas materias primas** que se utilizan para la fabricación de los envases en España o, alternativamente, a quienes las adquieran de otros Estados miembros de la UE, o las importen desde fuera de las fronteras comunitarias.

Esta materia prima, cualquiera que esta sea, es la que utilizan los **fabricantes de envases** en su actividad económica, para ponerlos a disposición de los envasadores.

A la luz del RD 1055/2022 se consideran **envasadores de producto** a quienes los han envasado en sentido físico o a quienes los han adquirido o importado ya envasados.

Desde el envasador a quien consume el producto pueden sucederse varios agentes que se conocen como **distribuidores y comerciantes**.

Una vez el producto envasado ha llegado al **consumidor o usuario final** se genera un residuo de envase que deberá ser gestionado

¿Quieres saber cómo define el RD 1055/2022 a estos agentes económicos? [Consulta el Anexo 2 de esta guía](#)



4. Quién es quién en la gestión de los envases y sus residuos

adecuadamente en atención a su naturaleza, materiales y peligrosidad por un **gestor autorizado**. Es el gestor quien transportará, almacenará, clasificará o valorizará los residuos de envases para volver a reintroducir los materiales obtenidos en la cadena de valor que estamos describiendo.

Por supuesto, las **Administraciones Públicas**, cada una dentro de su marco competencial, deben ser consideradas agentes económicos de esta cadena de valor, en tanto en cuanto la planifican, regulan y participan de ella.

Los envases y residuos de envases se gestionan en una cadena de valor perfectamente estructurada en términos de economía circular.

⁽¹³⁾ Agentes económicos

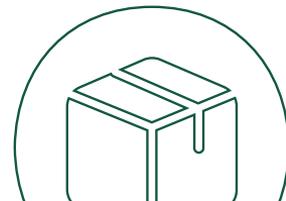
Los fabricantes e importadores, o adquirientes en otros Estados miembros de la Unión Europea, de materias primas para la fabricación de envases.

Los fabricantes de envases, las empresas transformadoras, y los comerciantes o distribuidores de envases.

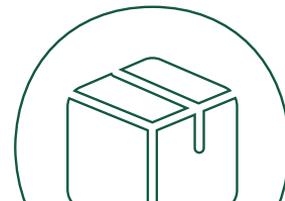
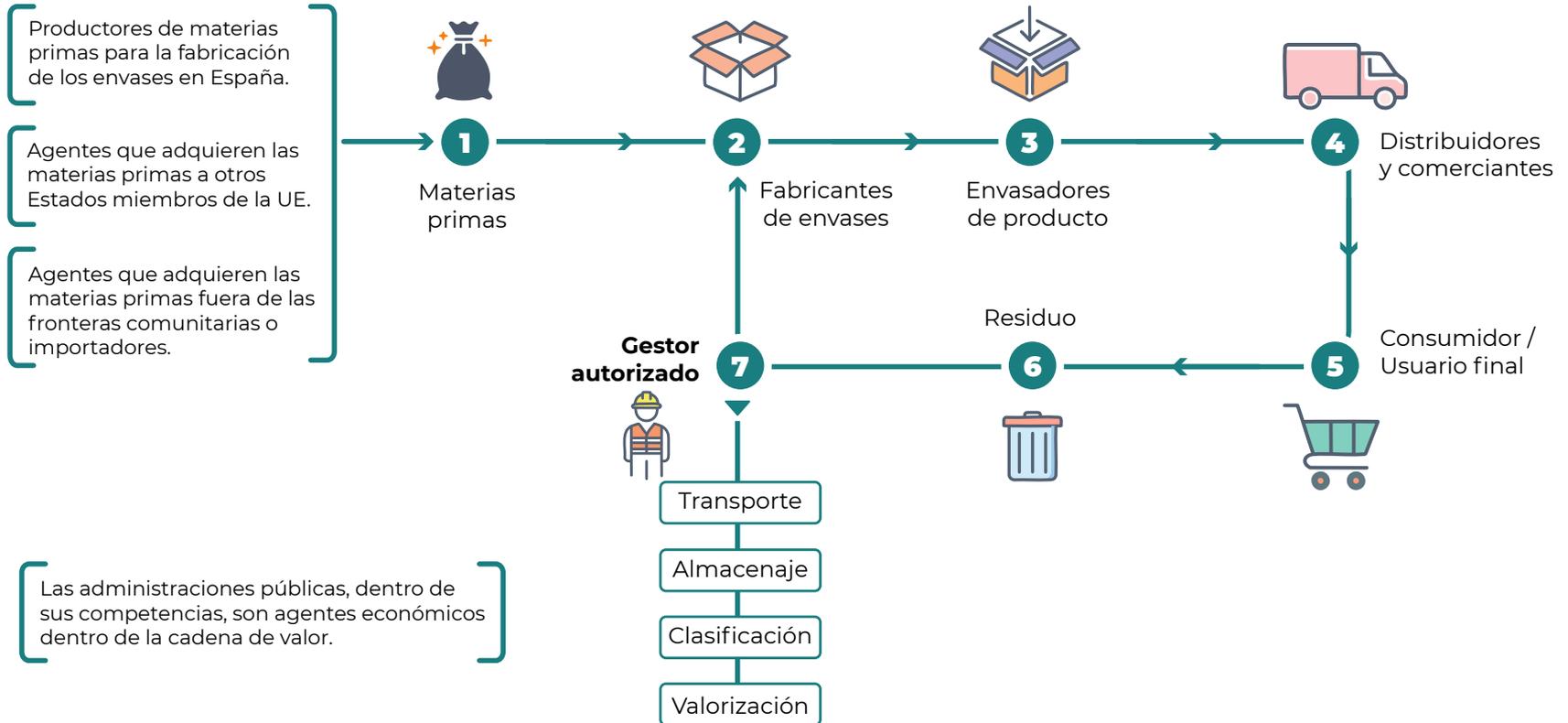
Los envasadores, los importadores o adquirientes en otros Estados miembros de la Unión Europea de productos envasados, y los comerciantes o distribuidores de productos envasados.

Los gestores de residuos de envases. Los consumidores y usuarios.

Las administraciones públicas señaladas en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La gestión de los envases. Cadena de valor



4.2 Productores de producto y Envasadores

A la luz de la ya derogada Ley 11/1997, de 8 de abril, de envases y residuos de envases, la figura clave sobre la que pivotaba la gestión de los envases y de los residuos de envases, bien de manera individual o de forma colectiva vía Sistemas Integrados de Gestión, era el envasador de producto.

Este escenario normativo tenía ciertas limitaciones que han querido corregirse en la Ley 7/2022 y en el RD 1055/2022 al desarrollar el concepto de la responsabilidad ampliada del productor.

Bajo este nuevo modelo, la figura clave para la gestión de los envases y los residuos de envases ya no es el envasador sino el **productor de producto** ⁽¹⁴⁾ a quien se le hace responsable de asumir la responsabilidad financiera o bien la responsabilidad financiera y organizativa de la gestión de la fase de residuo del ciclo de vida de un producto o, para nuestro caso, de un residuo de envase.

Es, por tanto, un concepto considerablemente más amplio que el de **envasador** ⁽¹⁵⁾. Todos los envasadores son productores de producto, pero no todos los productores de producto son envasadores.

Así, podríamos decir que el RD 1055/2022 identifica distintos agentes económicos que atendiendo a actividad, tienen la consideración de productores de producto. A saber:

- Envasadores que envasan y ponen en el mercado sus productos envasados.
- Aquellos que sin envasar físicamente productos, encargan su envasado y asumen la responsabilidad de su puesta en el mercado.
- Quienes adquieren en estados de la Unión Europea o importan en estados extracomunitarios productos ya envasados, asumiendo la responsabilidad de su puesta en el mercado estatal.

- Aquellos establecimientos comerciales que en su actividad utilizan envases de servicio.
- Plataformas de comercio electrónico bajo dos circunstancias:
 - Cuando envasan o re-ensavan productos para su envío.
 - Cuando adquieran o importen productos envasados y el productor de origen no haya designado representante autorizado (16) conforme al artículo 17.2 del RD 1055/2022.
- Establecimientos comerciales u otros agentes económicos que envasan productos para su envío.

Y todo ello, por supuesto, para envases domésticos, comerciales e industriales.



4. Quién es quién en la gestión de los envases y sus residuos

⁽¹⁴⁾ **Productor de producto**

Los envasadores o los agentes económicos dedicados a la importación o adquisición en otros Estados miembros de la Unión Europea de productos envasados para su puesta en el mercado.

Cuando, en los productos envasados puestos en el mercado mediante marcas de distribución, no se identifique al productor de producto, ejercerá como tal el titular de la marca de distribución con sede en España bajo la cual se comercialice el producto.

De igual forma, en el caso de aquellos productos envasados por encargo de un tercero que actúa como responsable de su puesta en el mercado, ejercerá este último como productor de producto.

Cuando a través de las plataformas de comercio electrónico se introduzcan en el mercado productos envasados procedentes de fuera de España y el productor no haya designado representante autorizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2, dicha plataforma actuará, subsidiariamente, como productor de producto a efectos de las obligaciones financieras y de información, así como organizativas cuando proceda, reguladas en este Real Decreto, respecto de esos envases

⁽¹⁵⁾ **Envasadores**

Los agentes económicos dedicados al envasado de productos para su puesta en el mercado. En el caso de los envases de servicio, se considerará envasador al titular del comercio que suministre o entregue dichos envases al consumidor o usuario final. En el caso de los envases empleados en las ventas a distancia, tendrá la consideración de envasador el titular del comercio responsable de la venta, respecto de esos envases.



4.3 Representantes autorizados

Merece la pena detenerse brevemente en la figura del **representante autorizado** ⁽¹⁶⁾ porque la responsabilidad ampliada del productor se fundamenta en la identificación clara e indubitada de los productores de productos, pues son estos quienes deben asumir, como mínimo, la financiación de la gestión de los residuos generados, incluidos los residuos de envases.

Por tanto, aquellos agentes económicos cuya sede esté en estados distintos al español y quieran poner productos envasados en nuestro país deberán designar a un representante que, en su nombre, actúe como productor de producto. En el caso de no hacerlo así, tendrá la consideración de productor de producto el responsable de su primera puesta en el mercado español.

⁽¹⁶⁾ Representante autorizado

Los productores de productos que estén establecidos en otro Estado miembro o en terceros países y que comercialicen productos en España, deberán designar a una persona física o jurídica en territorio español como representante autorizado a efectos del cumplimiento de las obligaciones del productor del producto.

A efectos del seguimiento y la comprobación del cumplimiento de las obligaciones del productor del producto en relación con la responsabilidad ampliada del productor, las personas físicas o jurídicas designadas como representantes autorizados deberán disponer de la documentación acreditativa de la representación.

En el caso de que los productores de producto no hayan designado un representante autorizado en España, el primer distribuidor o comerciante del producto envasado con sede en España será, subsidiariamente, el sujeto responsable de las obligaciones establecidas para los productores de producto.



5. OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR DE PRODUCTO



5. OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR DE PRODUCTO

5.1 Responsabilidad Ampliada del Productor

La Responsabilidad Ampliada del Productor ⁽¹⁷⁾ es un concepto que viene definido en la Ley 7/2002, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que pretende que los productores se responsabilicen de los residuos que generan sus productos, tanto desde el punto de vista financiero como del operativo.

En esta línea, y para el caso de los envases y los residuos de envases, el RD 1055/2022 emplea el grueso de su propuesta normativa, a través de 37 artículos, a estructurar lo que conocemos como RAP.

En líneas generales, este RD propone dos alternativas para cumplir con la responsabilidad ampliada del productor:

- Constituir un **SIRAP**: Sistema Individual de Responsabilidad Ampliada del Productor que permite al productor afrontar sus responsabilidades de manera individual.
- Participar de un **SCRAP**: Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor en el que se desarrolla el cumplimiento de las responsabilidades como productor, de forma colectiva de la mano de otros productores.

⁽¹⁷⁾ Responsabilidad ampliada del productor (RAP)

Conjunto de medidas adoptadas para garantizar que los productores de productos asuman la responsabilidad financiera o bien la responsabilidad financiera y organizativa de la gestión de la fase de residuo del ciclo de vida de un producto.



5. Obligaciones del productor de producto

Esta decisión, que determinará las obligaciones específicas que deberá contemplar a la luz del RD 1055/2022 cada productor de producto tiene que ser comunicada y acreditada en el momento en el que cumplimente su inscripción en la Sección de Envases del Registro de Productores de Producto -como veremos ahora mismo-. En concreto, deberá presentar el número de identificación que le otorgue la autoridad ambiental de la Comunidad Autónoma en la que radique su sede social si ha constituido un SIRAP o un certificado que acredite su participación en un SCRAP.

¿Quieres saber más sobre la responsabilidad ampliada del productor? Visita nuestra web:
<https://ecolec.es/el-tratamiento-de-los-raee/productores-de-aparatos-electricos-y-electronicos/responsabilidad-ampliada-del-productor/>

El RD propone dos alternativas para cumplir con la responsabilidad ampliada del productor: constituir un SIRAP o participar de un SCRAP.

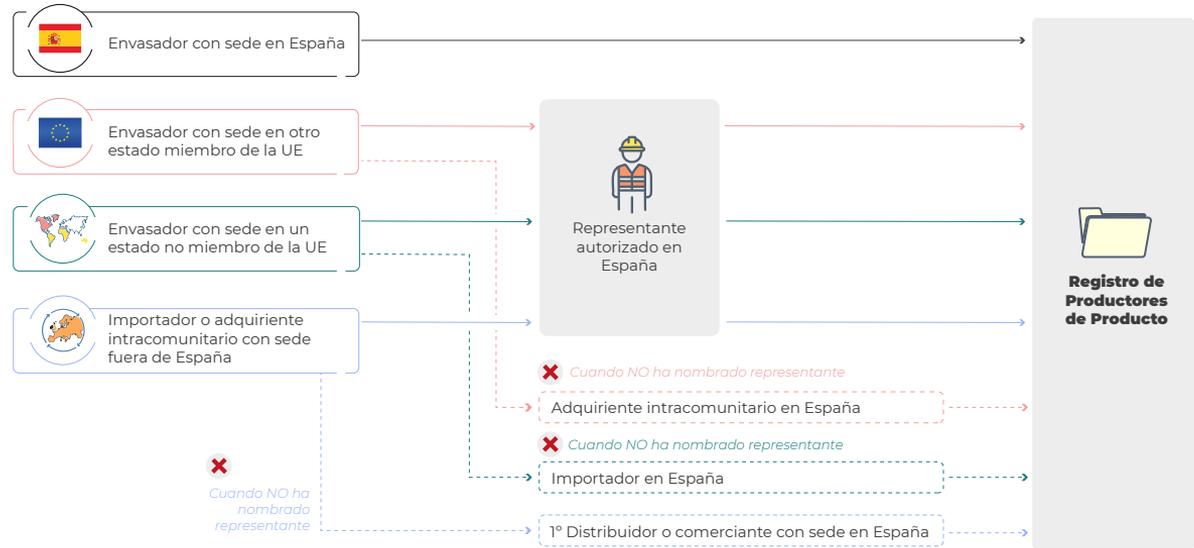


5.2 Inscripción en el Registro de Productores de Producto

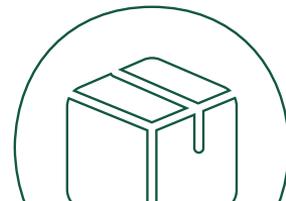
La primera de las obligaciones de los productores de producto o, en su caso, de los representantes autorizados es la de inscribirse en la **Sección de Envases del Registro de Productores de Productos**.

Aunque en este momento, todos los productores de producto con actividad económica ya deberían estar inscritos en este Registro, vamos a repasar este procedimiento para quienes, en un futuro, estén en la obligación de realizar esta inscripción.

Así, para saber quién debe inscribirse lo primero es recomendar que se consulte la Norma interpretativa de la Subdirección General de Economía Circular en relación con la definición de productor de producto (Artículo 2.t) y la obligación de inscripción en la sección de envases del Registro de productores de producto (Artículo 15) del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases. A modo de resumen y de una forma gráfica, los que deben inscribirse en este registro son los siguientes agentes económicos:



Esquema resumen de los agentes que deben inscribirse en la Sección Envases del Registro de Productores de Producto.



5. Obligaciones del productor de producto



En todo caso, quienes deban realizar este trámite lo harán accediendo a la página del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que permite cumplimentar online este procedimiento. En ella se solicita la información que exige en el Anexo IV el RD 1055/2022. En concreto:

- Nombre y dirección del productor o de su representante autorizado, incluyendo el código postal, localidad, calle y número, país, número de teléfono, número de fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto. Si se trata de un representante autorizado, también se proporcionarán los datos de contacto del productor al que representa.
- Número de identificación fiscal europeo o el número de identificación fiscal nacional.
- Código de actividad CNAE.
- Categoría de envases puestos en el mercado: domésticos, industriales y/o comerciales, y si son de un solo uso, reutilizables o ambos.

Sede electrónica | 24/07/2024 10:32:17 Ayuda

Procedimientos Servicios Tablón de Anuncios Zona Personal

Procedimientos por temas > Calidad y Evaluación Ambiental > Inscripción en el registro de productores de producto >

Inscripción en el registro de productores de producto

Inicio del Procedimiento de Forma Electrónica

Descripción
En la sección de botellas de plástico debe inscribirse los fabricantes nacionales y los importadores de botellas terminadas. En la sección de neumatitos debe inscribirse los productores de neumáticos y los CAT de acuerdo a lo indicado en el Real Decreto 721/2020, de 4 de agosto, por el que se modificó el Real Decreto 1610/2005, de 26 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso. En la sección de envases deben inscribirse los productores de producto a subproductos, plásticos con envase electrónico conforme en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre.

Documentación requerida en la solicitud
❑ Documento de Descripción del Procedimiento: Tablón de ANUNCIOS PRODUCTORES PRODUCTO INSCRIPCIÓN REVA (P) (P) (R) (R)

Documentos que debe aportar el solicitante:
❑ Los productores de producto de envases deben aportar: Certificado de participación en el sistema o sistemas de Responsabilidad Ampliada del Productor que hayan llevado en la inscripción al registro.
❑ Los productores de producto de neumáticos de repición deben aportar: Certificaciones de relación con el Sistema de Responsabilidad Ampliada del Productor

Mecanismos de representación permitidos
Puede presentar solicitudes a título personal o en representación de otra persona física o jurídica mediante los siguientes mecanismos:
❑ Certificado digital de representante
❑ Representación acreditada en RGA (Registro Electrónico de Acreditaciones)

Métodos de identificación y firma electrónica
❑ Método de autenticación e identificación
❑ Método de firma

Inscripción y efectos del silencio
Incluido a solicitud del interesado sin efecto del silencio.

Vías de reparación o recurso
La revisión por vía administrativa, revisión recurre ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo y potestativamente en reposición.

Normativa reguladora
❑ Real Decreto 292/2016, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de botellas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.
❑ Real Decreto 721/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1610/2005, de 26 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.
❑ Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

Responsable del procedimiento
Subdirección General de Economía Circular (R03 EA061336) | Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (R03 ES507701)

Los datos personales aportados en su solicitud serán tratados por el responsable exclusivamente para la gestión del procedimiento en cumplimiento de su normativa reguladora. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, objeción del tratamiento, oposición y/o no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando proceda, a través del software **Accedida de derechos de Protección de Datos**. Asimismo, si considerara vulnerados sus derechos, puede presentar una reclamación de validez ante la **Agencia Española de Protección de Datos**.

Para más información: **Portal de Protección de Datos Personales**

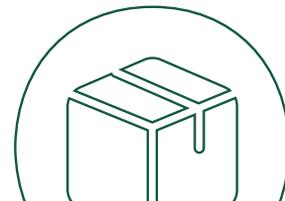
Código del sistema de información Administrativa
152322



Página de inicio del procedimiento de registro en el Portal del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

¿Quieres consultar esta norma interpretativa? Sigue este enlace:
https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/230206_notainscripcionrpp_tcm30-552876.pdf

https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=11&procedure_etiqueta_pdu=G-213ZC5D6Y7&procedure_id=476&by=theme



5. Obligaciones del productor de producto

- Declaración del sistema o sistemas de responsabilidad ampliada del productor con el que cumplen sus obligaciones para cada categoría de envase, adjuntando certificado de participación en los sistemas colectivos o el número de identificación medioambiental en el caso de los sistemas individuales.
- Declaración de veracidad de la información suministrada.

Una vez inscrito, la plataforma asigna un número de registro que, para el caso de los productores de producto inscritos en la sección de envases, presenta el siguiente formato:

ENV/20XX/XXXXXXXXXX

donde

- **ENV:** Indica que se registra para envases.
- **20XX:** Es el año en el que se inscribe en el registro.
- **XXXXXXXXXX:** Contador de nueve dígitos.

¿Quieres saber como puedes conocer tu número de registro?

Para conocer el número de registro que nos ha asignado la plataforma debemos:

- Entrar en “Mis Solicitudes”.
- Buscar “Inscripción en el Registro de Productores de Producto”.
- Elegir “Datos Formulario”.

Este número de registro siempre será el mismo aunque se actualicen los datos y deberá aparecer en todas las facturas y documentos comerciales.



5.3 Información Anual en el Registro de Productores de Producto

El RD 1055/2022 establece que los productores de producto o quienes estén autorizados para representarles deberán informar, anualmente, de los envases puestos en el mercado.

Esto es, una vez formalizado el trámite de la inscripción en la Sección de Envases del Registro de Productores y disponiendo de un número de registro, los productores de producto o sus representantes autorizados deberán trasladar al MITECO una vez al año, y siempre entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año siguiente al que se refieran los datos, la información de los envases que han puesto en el mercado con el desglose propuesto en el Anexo IV del RD 1055/2022.

A modo de resumen, deberá informarse sobre lo siguiente:

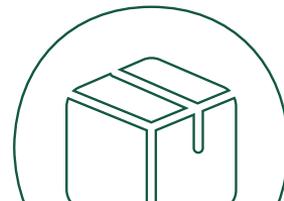
- Sistema de Responsabilidad Ampliada.
- Tipo de envase -doméstico, comercial o industrial.
- Si es envase de bebida o no lo es.
- Tipo de envase, eligiendo de un catálogo ofrecido por la plataforma.
- Unidades puestas en el mercado.
- Estimación de la vida útil del envase en años, para los envases reutilizables.

- Estimación del nº de ciclos al año, para los envases reutilizables.

- Material o materiales que componen el envase, eligiendo de un catálogo ofrecido por la plataforma, con desglose del peso para cada una de las partes y el porcentaje de material reciclado que incorporan.

Y todo ello con el objeto de controlar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto, el funcionamiento de la responsabilidad ampliada del productor, y de elaborar la información en materia de gestión de residuos de envases que se debe suministrar a la Comisión Europea.

El RD 1055/2022 establece que los productores de producto o quienes estén autorizados para representarles deberán informar, anualmente, de los envases puestos en el mercado.



Anexo IV

2. Los productores deberán remitir anualmente las cantidades en peso por tipo de material de los envases que introduzcan en el mercado, así como el número de unidades, desglosando para cada sistema de responsabilidad ampliada del productor las distintas categorías de envases, diferenciando si son de un solo uso o reutilizables, conforme a las opciones incluidas en el Registro de Productores.

Para ello, deberán considerar todos los elementos del envase: elemento principal, tapas y tapones o cualquier otro elemento de cierre, elementos para la seguridad y uso del producto (asa, aplicador, dosificador, precinto, cápsula), elementos de fijación y protección (anillas, fleje, abrazadera, material de relleno, plástico de burbujas, cordel, ángulo, unión, soporte, casillero), entre otros.

Quienes deban realizar este trámite lo harán accediendo a la página del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que permite cumplimentar on-line este procedimiento.

https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=11&procedure_etiqueta_pdu=null&procedure_id=964&by=theme

The screenshot shows the 'Sede electrónica' website interface. At the top, there is a header with the Spanish coat of arms and the text 'GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO'. The main navigation bar includes 'Procedimientos', 'Servicios', 'Tablón de Anuncios', and 'Zona Personal'. The current page is titled 'Sede electrónica' and shows the date '24/07/2024 11:04:14 Ayuda'. Below the navigation, there is a breadcrumb trail: 'Procedimientos por temas > Calidad y Evaluación Ambiental > Información anual sobre los envases puestos en ... >'. The main content area is titled 'Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional' and features a prominent button for 'Inicio del Procedimiento de Forma Electrónica'. The 'Descripción' section states: 'Suministro anual de información sobre envases puestos en el mercado nacional. Nuevo plazo para reporte de envases puestos en el mercado en el año 2023: Del 1 de enero hasta el 22 de abril de 2024'. It lists three documents: 'Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (MANUAL USUARIO ESIR PRODUCTORES PRODUCTO ENVASES 20230619 REV04.pdf) (5335 Kb)', 'Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (INFORMACION ENV SERVICIO.xlsx) (55 Kb)', and 'Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (INFORMACION MENOS 50000KG ENV COMERCIALES E INDUSTRIALES.xlsx) (56 Kb)'. The 'Mecanismos de representación permitidos' section states: 'Puede presentar solicitudes a título personal o en representación de otra persona física o jurídica mediante los siguientes mecanismos: Certificado digital de representante, Representación acreditada en REA (Registro Electrónico de Apoderamientos)'. The 'Métodos de identificación y firma electrónica' section lists: 'Métodos de autenticación e identificación' and 'Métodos de firma'. The 'Iniciación y efectos del silencio' section is partially visible at the bottom.

Página de inicio del procedimiento de información anual sobre envases puestos en el mercado nacional del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.



5. Obligaciones del productor de producto



Conforme prevé el RD 1055/2022 en su artículo 16.1 la Sección de Envases del Registro de Productores de Producto dispone de dos tipos de procedimientos de información anual.

- La Declaración General para Productores de Producto.
- La Declaración Simplificada para tres excepciones:
 - Los productores de producto que introduzcan en el mercado menos de 15 toneladas de envases al año.
 - Las plataformas de comercio electrónico cuando introduzcan en el mercado productos envasados procedentes de fuera de España y el productor no haya designado representante autorizado.
 - El primer distribuidor o comerciante del producto envasado con sede en España cuando el productor no haya designado representante autorizado.



Quienes deban realizar este trámite lo harán accediendo a la página del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.



5.4 Planes Empresariales de Prevención y Ecodiseño

La prevención de residuos es una constante tanto en la Ley 7/2022 como en el RD 1055/2022. De hecho el artículo 1 de este RD se expresa en unos términos inequívocos:

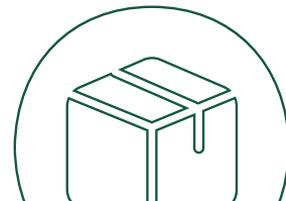
1. Este Real Decreto tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a los envases y residuos de envases con el objetivo de **prevenir y reducir su impacto** en el medio ambiente a lo largo de todo su ciclo de vida.
2. A tal fin, se establecen medidas destinadas, como **primera prioridad, a la prevención de la producción de residuos de envases** y, atendiendo a otros principios fundamentales, a la reutilización de envases, al reciclado y otras formas de valorización de residuos de

envases y, por tanto, a la reducción de la eliminación final de dichos residuos, incluido la presencia de residuos de envases en la basura dispersa, con el objeto de contribuir a la transición hacia una economía circular.

En este escenario de alineamiento con la jerarquía europea de gestión de residuos, el RD 1055/2022 propone como herramienta de referencia para la prevención de la generación de residuos de envases los Planes Empresariales de Prevención y Ecodiseño.

Estos planes son documentos ya conocidos por los envasadores a los que les eran de aplicación las obligaciones de la ya derogada Ley 11/1997 y de su reglamento de desarrollo aprobado por el RD 782/1998.

El RD 1055/2022 propone como herramienta de referencia para la prevención de la generación de residuos de envases los Planes Empresariales de Prevención y Ecodiseño.



5. Obligaciones del productor de producto

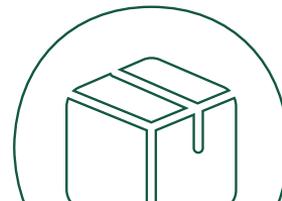
En términos generales mantienen los mismos objetivos y estructura pero plantea unos límites de referencia más restrictivos de los que había hasta ahora. Así, deberán elaborar y aplicar un plan empresarial de prevención y ecodiseño los productores de producto que a lo largo de un año natural, pongan en el mercado envases en una cantidad igual o superior a las siguientes:

Vidrio	Acero	Aluminio	Plástico	Madera	Cartón o materiales compuestos
250	50	30	20	20	15
Varios materiales y cada uno de ellos no supera de manera individual las cantidades anteriores					

300

Cantidades expresadas en toneladas.

Serán planes que tendrán que aplicarse a partir del año siguiente en el que superen estos umbrales y tendrán una vigencia de cinco años. Una vez redactados se presentarán ante el órgano competente en materia de gestión de residuos de la Comunidad Autónoma en la que el productor de producto esté domiciliado.



5. Obligaciones del productor de producto



Mantendrán una estructura que respete, como mínimo, tres grandes áreas propositivas:

Medidas de prevención previstas

Detalle de las medidas que se propone aplicar a los envases puestos en el mercado, con especial incidencia sobre aquellos materiales y/o envases que han rebasado los límites de referencia. Estas medidas deberán cuantificar, si es posible, la reducción de material de envase puesto en el mercado, en términos totales y por unidad de envase.

Objetivos de prevención cuantificados

Dentro de las capacidades de cada productor de producto deberán proponerse objetivos de prevención medibles, tanto cualitativos como cuantitativos, que sean coherentes con las medidas propuestas

Mecanismos de control para comprobar su cumplimiento

El cumplimiento de las medidas propuestas, según un calendario programado, dentro del horizonte de cinco años de vigencia del Plan deberá acreditarse mediante los mecanismos de control que cada productor de producto estime oportuno, para cada medida concreta.



5. Obligaciones del productor de producto



Las medidas elegidas, los objetivos que se pretendan conseguir y los mecanismos de control seleccionados deberán plantearse de manera diferenciada para envases primarios, secundarios y terciarios teniendo en cuenta, al menos, las siguientes referencias que permiten visualizar el compromiso con la prevención:

El aumento de la proporción de la cantidad de envases reutilizables en relación con la cantidad de envases de un solo uso.

El aumento de la proporción de la cantidad de envases reciclables en relación con la cantidad de envases no reciclables.

La mejora de las propiedades físicas y de las características de los envases, o el cambio hacia la utilización de este tipo de envases, que les permitan bien soportar mayor número de rotaciones, en caso de su reutilización en condiciones de uso normalmente previsibles, o bien mejorar su reciclabilidad.

La mejora de las propiedades físicas y de la composición química de los envases de cara a reducir la nocividad y peligrosidad de los materiales contenidos en ellos y a minimizar los impactos ambientales de las operaciones de gestión de los residuos a que den lugar.

La disminución en peso del material empleado por unidad de envase, especialmente los de un solo uso, hasta los límites que permitan su viabilidad, sin comprometer la reciclabilidad del envase.

La reducción, respecto del año precedente, del peso total de los envases de cada material puestos en el mercado, especialmente los de un solo uso, en relación con los productos puestos en el mercado por los productores de producto.

La no utilización de envases superfluos y de envases de un tamaño o peso superior al promedio estadístico de otros envases similares.

La utilización de envases cuya relación entre el continente y el contenido, en peso, sea más favorable que la media, tomando en consideración cada uno de los materiales.

La incorporación de materias primas secundarias, procedentes del reciclaje de residuos de envases, en la fabricación de nuevos envases hasta los porcentajes técnica y económicamente viables y que, al mismo tiempo, permitan cumplir los requisitos básicos sobre la composición y naturaleza de los envases reutilizables y valorizables, incluidos los reciclables, establecidos en el anexo III.



5. Obligaciones del productor de producto

En el caso de que los productores de producto hubieran redactado Planes Empresariales de Prevención -conforme lo dispuesto en Ley 11/1997 y en su reglamento de desarrollo aprobado por el RD 782/1998-, además de informar sobre lo comentado anteriormente, deberán explicar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en aquellos planes. Esto es, los actuales Planes Empresariales de Prevención y Ecodiseño pueden ser una prolongación de las políticas consolidadas de prevención de los productores de producto, pero adaptadas a las nuevas obligaciones.

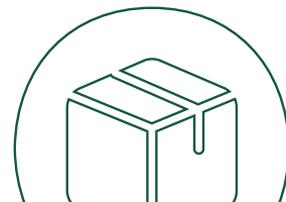
Una vez transcurridos los cinco años de la vigencia del Plan, deberá remitirse un informe, sobre el cumplimiento de las medidas propuestas y los objetivos efectivamente alcan-

zados, al órgano competente en materia de gestión de residuos de la Comunidad Autónoma en la que el productor de producto esté domiciliado.

En esta situación, si el productor de producto sigue superando los límites por materiales indicados anteriormente, deberá redactar un nuevo Plan.

Llegados a este punto, debemos indicar que un productor de producto puede optar por redactar un Plan Empresarial de Prevención y Ecodiseño de manera individual o participar de la propuesta de prevención de **ECO-LEC Envases**. La ejecución práctica de las medidas de prevención y la responsabilidad de su efectivo cumplimiento son obligaciones que asume el propio productor de producto.

¿Quieres saber qué otras obligaciones deben asumir los productores de producto? [Consulta el Anexo 3 de esta Guía.](#)



6. SISTEMAS DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR



6. SISTEMAS DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

Como ya hemos comentado anteriormente el productor de producto tiene la obligación de proporcionar una gestión integral a los envases puestos en el mercado y a los residuos generados, financiando entre otras cuestiones la recogida separada de los residuos de envases, su transporte, su posterior clasificación si procediera y una adecuada valorización; todo ello para dar cumplimiento a los objetivos que define el RD 1055/2022.

Para ello, los productores de producto deberán optar por dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la responsabilidad ampliada del productor a través de alguna de estas dos opciones:

- La constitución de un Sistema Individual de Responsabilidad Ampliada del Productor -**SIRAP**-.
- La participación en un Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor -**SCRAP**-.

¿Quieres conocer los objetivos que propone el RD 1055/2022? [Consulta el Anexo 4 de esta Guía.](#)

El productor de producto tiene la obligación de proporcionar una gestión integral a los envases puestos en el mercado y a los residuos generados

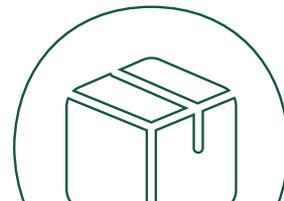


6.1 Sistema Individual de Responsabilidad Ampliada del Productor -SIRAP-

Si el productor de producto decide asumir de manera individual las obligaciones derivadas de la responsabilidad ampliada del productor deberá constituir un SIRAP. Siguiendo esta alternativa, los productores de producto comunicarán esta decisión a la autoridad ambiental de la Comunidad Autónoma en la que radique su sede social, presentando la siguiente información:

- Datos de identificación del productor.
- Ámbito territorial de actuación.
- Identificación de los envases puestos en el mercado anualmente, indicando tipo de envase, peso y material, debiendo proporcionar información sobre:
 - Los residuos que se prevén generar.
 - Los residuos de envases y envases usados que se destinarán a reutilización, a reciclado, a valorización y a eliminación de los recogidos separadamente.
- Símbolo con el que se identifican los envases reutilizables, y en su caso, los envases de un solo uso.
- Para los envases usados, propuesta de organización del sistema de reutilización, incluyendo los puntos de recogida.
- Descripción del sistema de organización de la gestión de los residuos de envases.
- Gestores a los que se asigne las operaciones de recogida, almacenamiento, clasificación y valorización.
- Copia de los contratos y de acuerdos con los gestores.
- Propuesta de financiación del SIRAP.
- Procedimiento de recogida de datos y de suministro de información a las administraciones públicas.
- Acuerdos, si fuese el caso, con otros sistemas de responsabilidad ampliada del productor.
- Acuerdos con los poseedores finales de los residuos de envases comerciales e industriales, cuando estos asuman su gestión.

Junto a esta información deberá adjuntarse documentación de una garantía financiera que asegure la financiación de la gestión de los residuos de envases en caso de insolvencia del SIRAP o de incumplimiento de las condiciones de la comunicación.



6.3 Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor -SCRAP-

Fundación ECOLEC Envases, Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP) para la **gestión de residuos de envases, de todo tipo de materiales, domésticos, comerciales e industriales** conforme al **Real Decreto 1055/2022**, tiene la misión de ser referente en la gestión de este flujo de residuos en España.

Fundación ECOLEC Envases busca situarse a la vanguardia en la implementación de soluciones sostenibles, reordenando los procesos de reciclaje y optimizando el uso de recursos, siempre bajo criterios de eficiencia y participación activa. Los fabricantes incorporados a **Fundación ECOLEC Envases** aportarán los recursos necesarios para alcanzar los ambiciosos objetivos ecológicos establecidos por la normativa, asegurando una gestión eficiente de los residuos en todo el territorio nacional. A lo largo de sus primeros ocho años de actividad, **Fundación ECOLEC Envases** tiene como objetivo gestionar más de **400.000 toneladas de residuos de envases**.

El compromiso de **Fundación ECOLEC Envases** va más allá del cumplimiento normativo, apostando por un modelo que impulse la economía circular y contribuya a un cambio sostenible en el manejo de los residuos de envases, con un enfoque de colaboración, participación y transparencia en cada etapa del proceso. La experiencia de dos décadas de la Fundación ECOLEC en responsabilidad ampliada del productor, junto con el soporte de ECOLEC Waste Hub, permitirá ofrecer un servicio especializado e integral a los fabricantes de bienes de consumo y de equipamiento del hogar.

Fundación ECOLEC Envases cuenta con autorización provisional para operar el SCRAP de este flujo de residuos conforme al Real Decreto 1055/2022 y tiene previsto comenzar sus operaciones en enero de 2025 y poder facilitar el cumplimiento de la RAP a los fabricantes de envases y el cumplimiento de las obligaciones al resto de agentes que intervienen en el ciclo de vida de los envases y colaboran con ECOLEC..



7. EL COMERCIO Y LA DISTRIBUCIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS ENVASES Y SUS RESIDUOS

**BIO
COMPOSTABLE**

7. EL COMERCIO Y LA DISTRIBUCIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS ENVASES Y SUS RESIDUOS

Los establecimientos comerciales y los integrantes de las cadenas de distribución de productos envasados son agentes económicos que participan de la gestión de los envases y de sus residuos. Pero como se aclara en el “Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto envasados” **no serán considerados productores de producto** puesto que no son envasadores y, por tanto, no deben asumir las obligaciones de estos

Así pues, en atención a ello, en su actividad económica los **comerciantes y distribuidores** ⁽¹⁸⁾ pueden enfrentarse a dos escenarios generales, en atención a la operativa de la gestión de los envases y de los residuos de envases. A saber:

Escenario 1

Que participen de la compraventa de productos envasados **sin alterar ninguno de los envases** con los que han recepcionado la mercancía y **sin reenvasar** antes de reexportarlos o venderlos.

¿Cómo deben proceder en esta situación?

El distribuidor o comerciante no es productor de producto, por lo que no le aplican las obligaciones del RD 1055/2022.

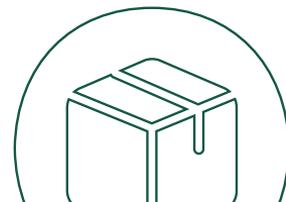
⁽¹⁸⁾ Comerciantes o distribuidores

Los agentes económicos dedicados a la distribución, mayorista o minorista, de envases o de productos envasados.

A su vez dentro del concepto de comerciantes, se distingue entre:

1.º Comerciantes o distribuidores de envases: los que realicen transacciones con envases vacíos.

2.º Comerciantes o distribuidores de productos envasados: los que comercialicen mercancías envasadas, en cualquiera de las fases de comercialización de los productos.



Escenario 2

Que se generen en sus instalaciones ciertos residuos de envases al manipular los productos recepcionados, para poder reexpedirlos, pero sin reenvasar antes de venderlos.

¿Cómo deben proceder en esta situación?

Si los residuos de envases tienen la consideración de domésticos entregarlos a los sistemas de recogida municipales conforme se indique en las ordenanzas específicas sobre residuos.

Si son comerciales o industriales se depositarán en aquellos puntos habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor en la forma que éstos determinen o, en todo caso, se entregarán directamente a gestores autorizados.

No obstante, existen otros escenarios que conviene considerar, en los que los distribuidores y comerciantes sí son productores de producto, habida cuenta de su actividad económica real.

Escenario 3

Que participen de la compraventa de productos envasados alterando o no alguno de los envases con los que han recepcionado la mercancía, pero **reenvasando el producto** antes de reexpedirlo o venderlo.

¿Cómo deben proceder en esta situación?

Bajo estas circunstancias los distribuidores y comerciantes son productores de producto actuando como envasadores. En ese caso, deberán inscribirse como tales en la Sección de Envases del Registro de Productores de Producto y asumir las obligaciones que de ello se derivan como la de informar anualmente de los envases puestos en el mercado.

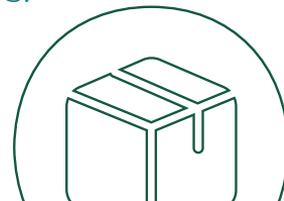
En su actividad económica los comerciantes y distribuidores pueden enfrentarse a dos escenarios generales, en atención a la gestión de los envases y de los residuos de envases.

Escenario 4

Que sean el **primer distribuidor** con sede en nuestro país para un producto envasado fuera de España, en el supuesto de que el productor de producto no hubiese nombrado representante autorizado.

Cómo deben proceder en esta situación?

Bajo estas circunstancias los distribuidores y comerciantes también deberán inscribirse como tales en la Sección de Envases del Registro de Productores de Producto y asumir las obligaciones que de ello se derivan como la de informar anualmente de los envases puestos en el mercado. En este caso, y si sólo deben declarar estos envases, podrán optar por una Declaración Simplificada.



Escenario 5

Que el comerciante venda su producto usando envases de servicio ⁽¹¹⁾.

¿Quieres saber cómo operar con los envases de servicio? Consulta el Anexo 5 de esta Guía.

Escenario 1

Que participen de la compraventa de productos envasados sin alterar ninguno de los envases y sin reenvasar.



No es productor de producto, por lo que no le aplican las obligaciones del RD 1055/2022.

Escenario 2

Que se generen en sus instalaciones ciertos residuos de envases, pero sin reenvasar antes de venderlos.



Si los residuos de envases tienen la consideración de domésticos, entregarlos a los sistemas de recogida municipales. Si son comerciales o industriales se depositarán en puntos habilitados por los SCRAP o se entregarán directamente a gestores autorizados.

Escenario 3

Que participen de la compraventa alterando o no alguno de los envases, pero reenvasando el producto.



Son productores de producto actuando como envasadores. Deberán inscribirse como tales en la Sección de Envases del Registro de Productores de Producto y asumir las obligaciones que de ello se derivan.

Escenario 4

Que sean el primer distribuidor con sede en nuestro país para un producto envasado fuera de España.



Deberán inscribirse como tales en la Sección de Envases del Registro de Productores de Producto y asumir las obligaciones que de ello se derivan.

Escenario 5

Que el comerciante venda su producto usando envases de servicio.



Consulta el Anexo 5 de esta Guía.



En términos generales, el RD 1055/2022 establece para los comerciantes y distribuidores las siguientes obligaciones:

A - En el caso de comerciantes y distribuidores de envases domésticos

Comercializar productos envasados procedentes de productores que dispongan del número de identificación del productor del Registro de Productores de Productos.

¿Cómo se puede cumplir con esta obligación?

Recordemos que el número de registro de un productor de producto deberá figurar en las facturas y cualquier otra documentación que acompañe a las transacciones comerciales de productos envasados desde su puesta en el mercado hasta los puntos de venta de bienes o productos a los consumidores para los envases domésticos, o hasta el usuario final para los envases comerciales e industriales.

Por tanto, las facturas emitidas por los distribuidores también deberán incluir el número de registro de los envases comercializados.

Participar en los sistemas de depósito, devolución y retorno que se establezcan para los envases de un solo uso, en las condiciones que se establezcan en los acuerdos con los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

¿Cómo se puede cumplir con esta obligación?

Quienes pongan en marcha un sistema de depósito devolución y retorno deberán establecer unas condiciones operativas para los envases incluidos dentro en este modelo de gestión e informar sobre ellas a los agentes participantes para alcanzar los acuerdos que sean necesarios.

Por su parte, los comerciantes y distribuidores informarán a los consumidores finales de las condiciones en las que aceptarán la devolución de los envases o residuos de envases.

Colaborar en la recogida separada de determinados residuos de envases, cuando así lo prevea el sistema de gestión organizado por el productor, o aquel en el que participe.

¿Cómo se puede cumplir con esta obligación?

El sistema de responsabilidad ampliada del

productor deberá informar sobre modelos de recogida específicos.

Separar por materiales los residuos de envases que queden en su posesión, tras el consumo de los productos, y entregarlos a gestores autorizados o, en su caso, a la entidad local, de conformidad con lo que se establezca en las ordenanzas de las entidades locales.

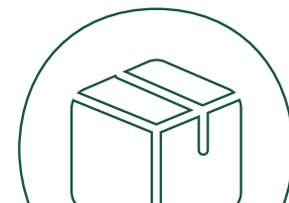
¿Cómo se puede cumplir con esta obligación?

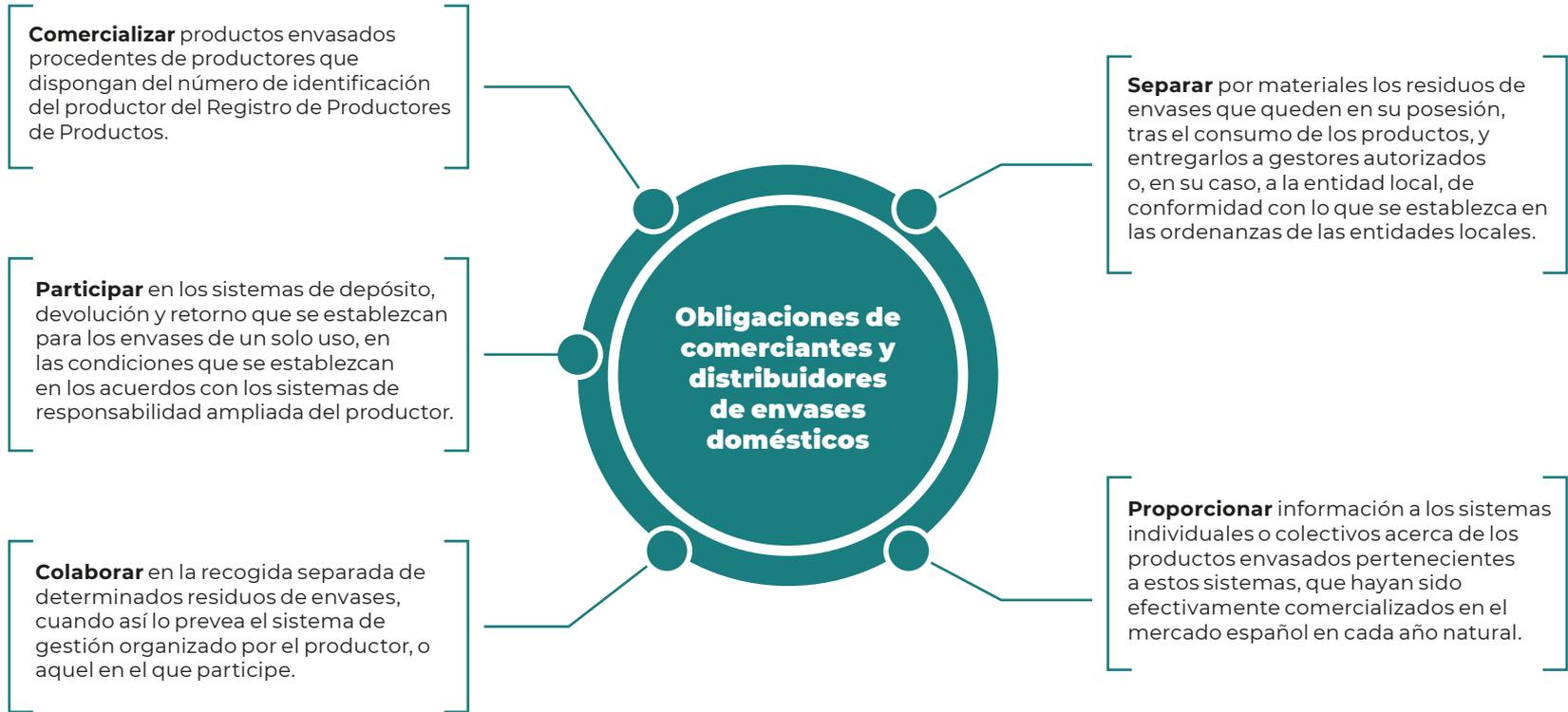
Las Entidades Locales deberán informar sobre el modelo de gestión de estos residuos de envases.

Proporcionar información a los sistemas individuales o colectivos acerca de los productos envasados pertenecientes a estos sistemas, que hayan sido efectivamente comercializados en el mercado español en cada año natural.

¿Cómo se puede cumplir con esta obligación?

El sistema de responsabilidad ampliada del productor deberá informar sobre la forma en la que deberá trasladar esta información.





B - En el caso de comerciantes y distribuidores de envases comerciales e industriales

Las mismas que en el caso de los envases y residuos de envases domésticos y, además cuando sean poseedores finales de envases usados o residuos de envases comerciales e industriales:

Separar por materiales y peligrosidad los residuos de envases comerciales no sujetos al sistema de depósito, devolución y retorno, y según proceda:

- Depositarlos en los contenedores habilitados para su recogida separada periódica

conforme a lo establecido en las ordenanzas de las entidades locales, o

- Depositarlos en los puntos de recogida establecidos por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, y según las condiciones definidas por los mismos, o
- Entregarlos directamente a gestores autorizados.

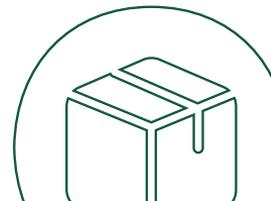
En ningún caso, abandonar los residuos de envases en el entorno.

Obligaciones de comerciantes y distribuidores de envases comerciales e industriales

Las mismas que en el caso de los envases y residuos de envases domésticos, y además:

Separar por materiales y peligrosidad los residuos de envases comerciales no sujetos al sistema de depósito, devolución y retorno, y según proceda:

- Depositarlos en los contenedores habilitados.
- Depositarlos en los puntos de recogida establecidos por los SCRAP.
- Entregarlos directamente a gestores autorizados.



ANEXO 1. Ejemplos ilustrativos

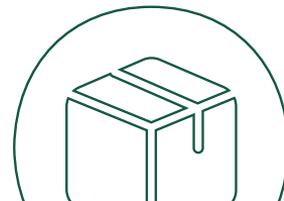
SÍ son envases

Deben considerarse envases en atención al tercer párrafo de la definición propuesta en el artículo 2, apartado f, a modo de ejemplo a:

- Cajas de dulces.
- Película o lámina de envoltura de cajas de CD.
- Bolsas de envío de catálogos y revistas (que contienen una revista).
- Moldes de repostería vendidos con piezas de repostería.
- Rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible (por ejemplo, película plástica, aluminio, papel), excepto los rollos, tubos y cilindros destinados a formar parte de maquinaria de producción y que no se utilicen para presentar un producto como unidad de venta.
- Macetas destinadas a utilizarse únicamente para la venta y el transporte de plantas y no para que la planta permanezca en ellas durante su vida.
- Botellas de vidrio para soluciones inyectables.
- Ejes porta CD (vendidos con los CD, pero no destinados al almacenamiento).
- Perchas para prendas de vestir (vendidas con el artículo).
- Cajas de cerillas.
- Sistemas de barrera estéril (bolsas, bandejas y materiales necesarios para preservar la esterilidad del producto).
- Cápsulas para máquinas de bebidas (por ejemplo, café, cacao, leche), que quedan vacías después de su uso.
- Botellas de acero recargables utilizadas para diversos tipos de gases, con excepción de los extintores de incendios.

Son envases en atención al cuarto párrafo de la definición propuesta en el artículo 2, apartado f, si han sido diseñados y destinados a ser llenados en el punto de venta, a modo de ejemplo:

- Bolsas de papel o plástico.
- Platos y vasos desechables.
- Películas o láminas para envolver.
- Bolsitas para bocadillos.
- Papel de aluminio.
- Fundas de plástico para ropa limpia de lavandería.



Anexo 1. Ejemplos ilustrativos

Como ejemplos ilustrativos de la interpretación de la definición de envase contenida en el quinto párrafo del artículo 2, apartado f, se considera envase a:

- Etiquetas colgadas directamente del producto o atadas a él.
- Parte de envases:
 - Cepillos de rímel que forman parte del cierre del envase.
 - Etiquetas adhesivas sujetas a otro artículo de envasado.
 - Grapas.
 - Fundas de plástico.
 - Dispositivos de dosificación que forman parte del cierre de los envases de detergentes.
 - Molinos mecánicos (integrados en un recipiente no recargable cargado con un producto, por ejemplo, molinos de pimienta llenos de pimienta).



NO son envases

No debe considerarse envases en atención al tercer párrafo de la definición propuesta en el artículo 2, apartado f, a:

- Macetas previstas para que las plantas permanezcan en ellas durante su vida.
- Cajas de herramientas.
- Bolsas de té.
- Capas de cera que envuelven el queso.
- Pieles de salchichas o embutidos.
- Perchas para prendas de vestir (vendidas por separado).

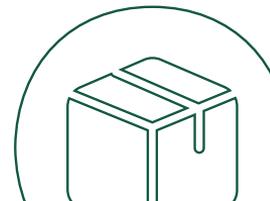
- Cápsulas de café, bolsas de papel de aluminio para café y monodosis de café en papel filtro para máquinas de bebidas, que se eliminan con el café usado.
- Cartuchos para impresoras.
- Cajas de CD, DVD y vídeo (vendidas con un CD, DVD o vídeo en su interior).
- Ejes porta CD (vendidos vacíos, destinados al almacenamiento).
- Bolsas solubles para detergentes.
- Soportes de velas (como por ejemplo las que se usan en cementerios).
- Molinos mecánicos (integrados en un recipiente recargable, por ejemplo, molinos de pimienta recargables).

Tampoco deben considerarse envases en relación con lo descrito en el cuarto párrafo de ese mismo artículo a:

- Removedores.
- Cubiertos desechables.
- Papel de embalaje (vendido por separado).
- Moldes de papel para horno (vendidos vacíos).
- Moldes de repostería vendidos vacíos.

Y, finalmente no se serán envases en lo referido al quinto párrafo del artículo 2.f:

- Etiquetas de identificación por radiofrecuencia (RFID).



ANEXO 2. Agentes económicos



Artículo 2 del RD 1055/2022

Comerciantes o distribuidores

Los agentes económicos dedicados a la distribución, mayorista o minorista, de envases o de productos envasados. A su vez dentro del concepto de comerciantes, se distingue entre:

1. Comerciantes o distribuidores de envases: los que realicen transacciones con envases vacíos.
2. Comerciantes o distribuidores de productos envasados: los que comercialicen mercancías envasadas, en cualquiera de las fases de comercialización de los productos.

Envasadores

Los agentes económicos dedicados al envasado de productos para su puesta en el mercado. En el caso de los envases de servicio, se considerará envasador al titular del comercio que suministre o entregue dichos envases al consumidor o usuario final. En el caso de los

envases empleados en las ventas a distancia, tendrá la consideración de envasador el titular del comercio responsable de la venta, respecto de esos envases.

Fabricantes de envases

Los agentes económicos dedicados tanto a la fabricación de envases como a la importación o adquisición en otros Estados miembros de la Unión Europea, de envases vacíos ya fabricados.

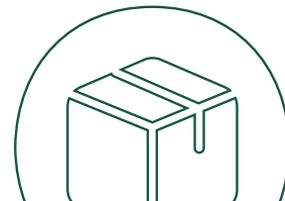
Prestadores de servicio de envases reutilizables

Los agentes económicos propietarios de envases reutilizables que alquilan los envases reutilizables para su uso por parte de los productores de producto.

Productor de producto

Los envasadores o los agentes económicos dedicados a la importación o adquisición en

otros Estados miembros de la Unión Europea de productos envasados para su puesta en el mercado. Cuando, en los productos envasados puestos en el mercado mediante marcas de distribución, no se identifique al productor de producto, ejercerá como tal el titular de la marca de distribución con sede en España bajo la cual se comercialice el producto. De igual forma, en el caso de aquellos productos envasados por encargo de un tercero que actúa como responsable de su puesta en el mercado, ejercerá este último como productor de producto. Cuando a través de las plataformas de comercio electrónico se introduzcan en el mercado productos envasados procedentes de fuera de España y el productor no haya designado representante autorizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2, dicha plataforma actuará, subsidiariamente, como productor de producto a efectos de las obligaciones financieras y de información, así como organizativas cuando proceda, reguladas en este Real Decreto, respecto de esos envases.



Artículo 2 de la Ley 7/2022

Gestor de residuos

La persona física o jurídica, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

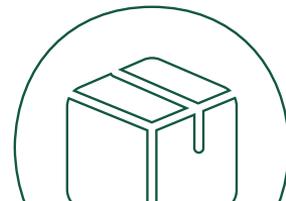


ANEXO 3. Obligaciones del productor de producto



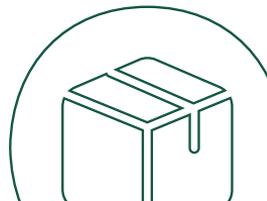
Directamente

- Elaborar y aplicar planes empresariales de prevención y ecodiseño de conformidad con el artículo 18 del RD, con el objetivo de reducir el uso de recursos no renovables, aumentar el uso de materiales reciclados y la reciclabilidad de sus productos.
- Poner en el mercado los envases o, en su caso, los productos envasados cumpliendo los requisitos de fabricación, diseño, marcado e información, previstos en este Real Decreto y en las restantes normas que les resulten de aplicación.
- Recabar de los fabricantes e importadores o adquirientes intracomunitarios de envases vacíos la información prevista en el artículo 13.9, poniéndola a disposición de los gestores de residuos de envases a través de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.
- Adoptar las medidas necesarias para contribuir al cumplimiento de los objetivos de prevención y reutilización, fijados en los artículos 6 y 8. Para ello, los productores tratarán de respetar las proporciones de envases reutilizables en promedio considerando todos sus productos, independientemente del formato y el material del envase utilizado, o del consumidor, cliente o usuario final al que están destinados estos productos. Las medidas que se adopten para el cumplimiento de estos objetivos no comprometerán los requisitos del artículo 12.1.
- Velar por que los sistemas de responsabilidad ampliada del productor en los que participen cumplan con los requisitos previstos en este Real Decreto y que disponen de medios económicos suficientes para cumplir con sus obligaciones de financiación, recogida y tratamiento de los residuos generados por sus productos en el ámbito territorial del sistema.
- Proporcionar a los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor, si se participa en ellos, antes del día 28 de febrero del año siguiente, la información necesaria para que el sistema pueda dar cumplimiento a sus obligaciones de información previstas en este Real Decreto.
- Respetar los principios de protección de la salud humana, de los consumidores, del medio ambiente y la aplicación de la jerarquía de residuos, en relación con la puesta en el mercado de envases y productos envasados y con la gestión de sus residuos.



A través de los sistemas individuales o colectivos de responsabilidad ampliada del productor

- Alcanzar, como mínimo, los objetivos de reciclado fijados en el artículo 10.
- Establecer sistemas de depósito, devolución y retorno, en el caso de la puesta en el mercado de envases reutilizables para garantizar su recuperación a través de toda la cadena de distribución, incluido, en su caso, el consumidor final, y organizar y financiar la gestión de los envases reutilizables al final de su vida útil, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.
- En los casos regulados en los artículos 47 y 48, establecer un sistema de depósito, devolución y retorno para garantizar la recuperación a través de toda la cadena de distribución, incluido, en su caso, el consumidor final, y organizar y financiar la gestión de los residuos.
- Financiar y organizar, total o parcialmente, la recogida y tratamiento de los residuos de envases de un solo uso, conforme a lo dispuesto en los artículos 34, 40 y 45, según la categoría de envase.



ANEXO 4. Objetivos



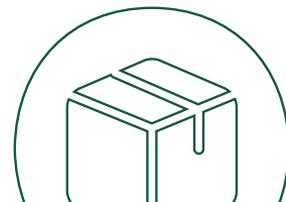
Artículo 6. Objetivos de prevención

Hitos	2023	2025	2030
Reducción del peso respecto a 2010		-13%	-15%
Reducción del nº de botellas de plástico de bebidas de un solo uso respecto a datos de 2022 del Registro de Productores			-30%



Artículo 8. Objetivos de reutilización

Hitos	2025	2030	2035
Bebidas comercializadas por el canal HORECA -expresados en hectólitros-			
Aguas envasadas puestas en el mercado en envases reutilizables	30%	40%	50%
Cervezas envasadas puestas en el mercado en envases reutilizables	80%	85%	90%
Bebidas refrescantes puestas en el mercado en envases reutilizables	60%	70%	80%
Otras bebidas puestas en el mercado en envases reutilizables	20%	25%	30%
Bebidas comercializadas por el canal doméstico			
Bebidas -expresado en hectólitros-		10%	
Envases puestos en el mercado -expresado en peso total de envases-		5%	10%
Bebidas comercializadas por el canal comercial e industrial -expresado en peso total de envases-			
Envases puestos en el mercado		20%	30%



Artículo 10. Objetivos de reciclado

Hitos	2025	2030	2035
Total de envases -expresado en peso			
Envases puestos en el mercado	65%	70%	
Por materiales -expresado en peso-			
Plásticos	50%	55%	
Papel y cartón	75%	85%	
Metales ferrosos	70%	80%	
Aluminio	50%	60%	
Madera	25%	30%	
Vidrio	70%	75%	



Artículo 11. Objetivos de plástico reciclado

Hitos	2025	2030	2035
Contenido de plástico reciclado en envases de plástico no compostable*			
Envases fabricados con tereftalato de polietileno (PET)	25%		
Envases de plástico no fabricados con tereftalato de polietileno (PET)	20%		
Todos los envases de plástico		30%	
Contenido de plástico reciclado en envases de plástico no compostable, por formato*			
Frascos, garrafas y artículos similares de plástico de hasta 5 litros de capacidad, incluyendo sus tapones y tapas		35%	
Botes, tarros, tarrinas, bandejas, cestas y otros artículos similares de plástico		15%	
Películas de plástico utilizadas en aplicaciones de envasado primario, incluido embolsados, revestimientos, tapas despegables o envoltorios		15%	
Películas de plástico utilizadas en aplicaciones de envasado secundario o terciario, como envolturas retráctiles, revestimientos, sacos, embalaje de burbujas, sobres, entre otros		30%	
Palés, cajas, bidones y contenedores de almacenamiento al por mayor y otros artículos similares de plástico		60%	

*Estos objetivos **no son** de obligado cumplimiento por parte de los productores de producto. El RD 1055/2022 los plantea como objetivos a los que deberá aspirarse.



Artículo 10. Objetivos de reciclado

Hitos	2025	2030	2035
Total de envases -expresado en peso			
Envases puestos en el mercado	65%	70%	
Por materiales -expresado en peso-			
Plásticos	50%	55%	
Papel y cartón	75%	85%	
Metales ferrosos	70%	80%	
Aluminio	50%	60%	
Madera	25%	30%	
Vidrio	70%	75%	



Artículo 11. Objetivos de plástico reciclado

Hitos	2025	2030	2035
Contenido de plástico reciclado en envases de plástico no compostable*			
Envases fabricados con tereftalato de polietileno (PET)	25%		
Envases de plástico no fabricados con tereftalato de polietileno (PET)	20%		
Todos los envases de plástico		30%	
Contenido de plástico reciclado en envases de plástico no compostable, por formato*			
Frascos, garrafas y artículos similares de plástico de hasta 5 litros de capacidad, incluyendo sus tapones y tapas		35%	
Botes, tarros, tarrinas, bandejas, cestas y otros artículos similares de plástico		15%	
Películas de plástico utilizadas en aplicaciones de envasado primario, incluido embolsados, revestimientos, tapas despegables o envoltorios		15%	
Películas de plástico utilizadas en aplicaciones de envasado secundario o terciario, como envolturas retráctiles, revestimientos, sacos, embalaje de burbujas, sobres, entre otros		30%	
Palés, cajas, bidones y contenedores de almacenamiento al por mayor y otros artículos similares de plástico		60%	

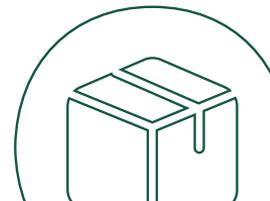
*Estos objetivos **no son** de obligado cumplimiento por parte de los productores de producto. El RD 1055/2022 los plantea como objetivos a los que deberá aspirarse.



Artículo 29. Objetivos de recogida separada

Hitos	2025	2027	2030	2035
Total envases domésticos	65%		75%	85%
Total envases comerciales e industriales		75%	85%	95%
Plástico	50%		65%	75%
Madera	30%		40%	60%
Metales ferrosos	50%		60%	80%
Aluminio	30%		40%	60%
Vidrio	70%		80%	90%
Cartón para bebidas y alimentos	70%		80%	90%
Papel y cartón	75%		90%	95%

Hitos	2023	2025	2027	2029
Botellas de plástico para bebidas	70%	77%	85%	90%



ANEXO 5. Envases de servicio



Envases de servicio

En el capítulo 3 de esta Guía hemos definido, conforme el RD 1955/2022, los envases de servicio como aquellos envases diseñados y destinados a ser llenados en el punto de venta y los artículos desechables diseñados y destinados al llenado en el punto de venta para suministrar el producto, y/o permitir o facilitar su consumo directo o utilización, tales como las bolsas proporcionadas a los consumidores para el transporte de la mercancía o como envase primario para alimentos a granel, las bandejas, platos, vasos, entre otros.

Estos envases son muy comunes en los comercios. Cuando compramos una lámpara seguramente vendrá envasada en algún tipo de plástico, quizás junto con piezas de polies-

tireno que la protegerán de los golpes y todo ello dentro de una caja de cartón. Es muy posible que en la línea de caja, la lámpara junto con los envases que la protegen y contienen, nos la entreguen dentro de una bolsa de plástico. Esta bolsa es un envase de servicio.

En ese momento, el comercio pasa a ser un productor de producto con la consideración de envasador y, como hemos comentado anteriormente, deberá inscribirse en la Sección de Envases del Registro del Productor de Producto e informar anualmente de los envases puestos en el mercado por esta vía.

Esta, que es la regla general, admite una excepción de alcance. En concreto: cuando haya un acuerdo entre los comercios que usen los

envases de servicio y los fabricantes, adquirientes intracomunitarios, importadores de estos envases o las empresas de distribución de estos envases, para que estos últimos asuman las obligaciones como envasadores que les corresponden a los comercios.

En este caso las obligaciones las obligaciones financieras y de información que deberían afrontar los comercios las asumen, en su nombre, los fabricantes, adquirientes intracomunitarios, importadores de estos envases o las empresas de distribución de estos envases de servicio.

En este caso, los comercios tienen que solicitar la documentación que acredite este acuerdo.



ANEXO 6. Información de interés



Información de interés

Normativa de referencia

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-5809>

Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

- <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-22690>

Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores

- <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-6651>

Reglamento de ejecución (UE) 2020/2151 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2020 por

el que se establecen normas sobre las especificaciones armonizadas del mercado de los productos de plástico de un solo uso enumerados en la parte D del anexo de la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente

- <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32020R2151&from=EN>

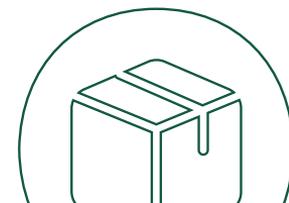
Decisión de la Comisión. de 28 de enero de 1997 por la que se establece el sistema de identificación de materiales de envase de conformidad con la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases.

- <https://www.boe.es/doue/1997/050/L00028-00031.pdf>

Notas interpretativas

Norma interpretativa de la Subdirección General de Economía Circular en relación con la definición de productor de producto (Artículo 2.t) y la obligación de inscripción en la sección de envases del Registro de productores de producto (Artículo 15) del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

- https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/230206_notainscripcionrpp_tcm30-552876.pdf



Documentos informativos

Documento técnico para la comunicación de datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto.

- https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/sgecocr/envases/registro-productores-de-producto/231006_FAQ_envases_def-3.pdf

Documento de Descripción del Procedimiento Telemático: Manual de usuario ESIR productores producto Inscripción REV06

- https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMI-TECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=11&procedure_etiqueta_pdu=null&procedure_id=476

Suministro anual de información sobre envases puestos en el mercado nacional.

- https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMI-TECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=11&procedure_etiqueta_pdu=null&procedure_id=964&by=theme

Webs de interés

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

- <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/flujos/envases.html>

Ecolec Waste Hub

- <https://ecolec.es/>

Correos electrónicos de interés

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Consultas sobre el registro de productores de producto.

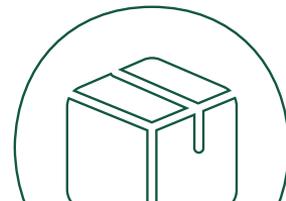
- bnz-rpp@miteco.es

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Consultas sobre aspectos generales de aplicación del RD.

- buzon-sgr@miteco.es

Ecolec Waste Hub. Consultas.

- envases@ecolec.es





ecolec.es

#SúmateAlReciclajeResponsable

